AÑO XXXVI • LUNES, 8 DE JUNIO DE 2020 • NÚMERO 114

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Orden Ministerial 21/2020, de 8 de junio, por la que se autoriza el desplazamiento de los de las Fuerzas Armadas desde la localidad de destino hasta la localidad donde se en domicilio habitual, temporal o familiar	cuentre el
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	12749
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Nombramientos	12751
Comisiones SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Ceses	12755
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	40750
Cambios de residencia Destinos • ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12759
Bajas	
Suspensión de empleo	12765
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
OFICIALES GENERALES Bajas	12766
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	12769
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Retiros	12773

Página

and the same	
H War	Ř
才們為	Ţ,
开 ///// // //	П.

Lunes, 8 de junio de 2020 Núm. 114 Pág. 367 Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 12775 Ingresos 12777 Retiros **VARIOS CUERPOS** Cambios de residencia 12778 **RESERVISTAS** Situaciones 12779 **ARMADA CUERPO GENERAL** FSCALA DE OFICIALES 12781 12782 Comisiones ESCALA DE MARINERÍA Destinos 12783 • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 12785 Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA 12786 Ascensos Servicio activo 12788 **VARIOS CUERPOS** 12789 Retiros RESERVISTAS Situaciones 12793 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES Excedencias 12798 Vacantes 12799 12801 Comisiones 12802 ESCALA DE TROPA 12803 Servicio activo 12805 Baias Destinos 12806 CUERPO DE INTENDENCIA VARIAS ESCALAS 12818 Vacantes **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA DE OFICIALES Reserva 12820 **VARIOS CUERPOS** Vacantes 12821 UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS PERSONAL MILITAR

Distintivos de permanencia

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

12822



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Pág. 368

	Página
GUARDIA CIVIL	
OFICIALES GENERALES Retiros	12826 12827 12829
Consideración de Suboficial	12831
IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Convocatorias	12832 12838 12840 12850 12852 12856
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
PUBLICACIONES	12857
MINISTERIO DE DEFENSA	
CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRECIOS PÚBLICOSHOMOLOGACIONES	12860 12862

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-114-368 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. I. Pág. 12747

I. — DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Cód. Informático: 2020011795.

Orden Ministerial 21/2020, de 8 de junio, por la que se autoriza el desplazamiento de los miembros de las Fuerzas Armadas desde la localidad de destino hasta la localidad donde se encuentre el domicilio habitual, temporal o familiar.

La declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, ha supuesto la restricción de la libertad de movimientos por el territorio nacional.

Ello no obstante, como consecuencia de la evolución del COVID-19, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que recoge una desescalada gradual, por fases, de las medidas extraordinarias de restricción de movilidad.

Por otra parte, el artículo 3.2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se establecía la tercera prórroga del estado de alarma, contemplaba que en el marco de las decisiones que se adopten sobre la progresión de las medidas de desescalada, las personas podrán desplazarse por el territorio de la provincia, isla o unidad territorial de referencia que se determine a los efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos, entre otros, profesionales, especificando que en todo caso deberán respetarse las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Al amparo de la citada autorización genérica que incluye a todo el personal de las Fuerzas Armadas que presta servicios, con la finalidad de reconocer públicamente el trabajo de los hombres y mujeres militares que están realizando actividades extraordinarias frente al COVID-19, prestando un importante y meritorio servicio a la ciudadanía, se aprobó una autorización específica para dicho personal mediante Instrucción 19/2020, de 14 de mayo, de la Ministra de Defensa, para el desplazamiento entre el municipio de destino y el municipio donde se encuentre el domicilio familiar, siempre que ambos se encuentren en la misma fase y , al menos, en la Fase I, para de este modo facilitar sus movimientos, en determinadas circunstancias, más allá de la autorización genérica existente.

Vista la evolución del proceso de desescalada hacia una nueva normalidad, se hace necesario actualizar su aplicación, incluyendo a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, para que puedan seguir desarrollando su esencial cometido, conciliando al mismo tiempo con su desarrollo personal y familiar.

En su virtud, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 555 /2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

DISPONGO:

Única. Se autoriza, a los miembros de las Fuerzas Armadas a desplazarse entre la localidad donde se encuentre destinado o en comisión de servicio y la localidad donde se ubique el domicilio habitual, temporal o familiar.

Esta autorización comprende, además, los movimientos con motivo de los periodos no laborables, de descanso, permisos, licencias y vacaciones, así como los derivados de las necesidades del servicio.

Los Jefes de Unidad serán los competentes para emitir el correspondiente documento justificativo que acredite que el militar se encuentra en el ámbito de aplicación de esta orden ministerial.

En cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones sanitarias dictadas por las autoridades competentes.

CVE: BOD-2020-114-12747 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. I. Pág. 12748

Se habilita al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa, a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada y al Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de esta orden ministerial.

Madrid, 8 de junio de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2020-114-12748 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 114
 Lunes, 8 de junio de 2020
 Sec. V. Pág. 1285

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08170/20

Cód. Informático: 2020010857.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Táctica. Empleo de la Bandera de Infantería Paracaidista (PD4-100) Volumen 5, que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del M ADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 29 de mayo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-114-12857 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. V. Pág. 1285

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08171/20

Cód. Informático: 2020011197.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Publicación Doctrinal. Proceso de Planeamiento de las Operaciones a Nivel Táctico (PPO-T) (PD4-026), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET: Orientaciones. Método de Planeamiento de las Operaciones. Nivel Táctico. (OR5-008), aprobada por Resolución número 552/01072/04 de fecha 12 de enero de 2004. («BOD» núm. 16).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 29 de mayo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-114-12858 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08172/20

Cód. Informático: 2020011240.

Por estar obsoletas se derogan las Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Enseñanza. Módulo de la Especialidad Infantería Ligera (Instructor). (ME7-103) aprobada por orden 552/09015/02 de 6 junio de 2002. («BOD» núm. 120).

Manual de Enseñanza. Módulo de la Especialidad Infantería Ligera (Alumno). (ME7-104) aprobada por orden 552/09014/02 de 6 junio de 2002. («BOD» núm. 120).

Manual de Enseñanza. Módulo de la Especialidad Infantería Mecanizada/Acorazada. (Instructor). (ME7-105) aprobada por orden 552/09013/02 de 6 junio de 2002. («BOD» núm. 120).

Manual de Enseñanza. Módulo de la Especialidad Infantería Mecanizada/Acorazada. (Alumno). (ME7-106) aprobada por orden 552/09012/02 de 6 junio de 2002. («BOD» núm. 120).

Granada, 29 de mayo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-114-12859 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Lunes, 8 de junio de 2020

MINISTERIO DE DEFENSA

CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRECIOS PÚBLICOS

Resolución 420/38134/2020, de 14 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se actualiza el anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.

La constante evolución funcional, morfológica y deportiva de los sementales ofertados al sector ganadero por el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, aconseja que periódicamente se lleve a cabo la actualización del listado de sementales incluidos en las denominadas «categorías especiales», relacionados en el anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte la Disposición adicional primera de la citada Orden Ministerial, autoriza al Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa a ofertar al sector ganadero algún otro reproductor distinto a los que se relacionan en el anexo único de la citada Orden Ministerial, así como a retirar alguno de los que figuran en el citado anexo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Núm. 114

El anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, actualizado por Resolución 420/38018/2019, de 15 de enero, de la Secretaría General Técnica, se sustituve por el siguiente:

ANEXO ÚNICO

Año 2020

Categoría A: 510,00 €.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (refrigerado): 215,00 € por dosis. Remisión de dosis Inseminación Artificial (congelado): 510,00 € por dosis

Nombre	Ra	aza	Unidad	Abonar	Observaciones
Digital.	PRE	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
Cepellón.	PRE	Calificado.	CMCC Zaragoza.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
Fenol II.	PRE		CMCC Jerez.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
lbón.	CDE		CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Ávila.
Isgran.	Prá		CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.

Categoría B: 230,00 €.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (refrigerado): 105,00 € por dosis. Remisión de dosis Inseminación Artificial (congelado): 230,00 € por dosis.

Nombre	Raza		Unidad	Abonar	Observaciones
Belio.	PRE	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
Cecos.	PRE	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.

CVE: BOD-2020-114-12860 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. V. Pág. 12861

Nombre	R	aza	Unidad	Abonar	Observaciones
Edecán III.	PRE		CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
Oleaje.	PRE	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
Zedimir.	PRE	Calificado.	CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
Estigma 42,32%.	Aá.		CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
West Point S.	DEX		CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
Fair Play 32,53%.	Aá.		CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
Negocio III.	PRE		CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
Nelson XIII.	PRE		CMCC Jerez.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
Maguillo.	Prá		CMCC Jerez.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
Limpid.	PSI		CMCC Lore Toki.	A la solicitud.	Monta natural.
Gael Legacy.	PSI		CMCC Lore Toki.	A la solicitud.	Monta natural.

Madrid, 14 de mayo de 2020.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

(B. 114-2)

(Del BOE número 157, de 4-6-2020.)

CVE: BOD-2020-114-12861 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38131/2020, de 6 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «MultiApp Essential v1.1 Platform», desarrollado por Thales.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Thales, con domicilio social en 6 rue de la Verrerie, 92190 Meudon, República Francesa, para la certificación de la seguridad del producto «MultiApp Essential v1.1 Platform», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «MultiApp Essential v1.1: JCS Security Target version 2.3, 15/09/2019».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-5868, que determina el cumplimiento del producto «MultiApp Essential v1.1 Platform», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3127, que determina el cumplimiento del producto «MultiApp Essential v1.1 Platform», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «MultiApp Essential v1.1 Platform», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «MultiApp Essential v1.1: JCS Security Target version 2.3, 15/09/2019», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC_DVS.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con el perfil de protección «Java Card System – Open Configuration Protection Profile (ANSSI-PP-2010-03M01, Version 3.0, May 2012)».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2020-114-12862 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12863

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 2020.—La Secretaria de Estado, Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 114-3)

(Del BOE número 157, de 4-6-2020.)

CVE: BOD-2020-114-12863 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38132/2020, de 20 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei 5900 Series 5G gNodeB Software V100R015C00SPC108», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en F4 F Area Administration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, 518129, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei 5900 Series 5G gNodeB Software V100R015C00SPC108», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «CC HUAWEI 5G gNodeB V100R015C00SPC108 Security Target v1.1 (25 March 2020)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-5864, que determina el cumplimiento del producto «Huawei 5900 Series 5G gNodeB Software V100R015C00SPC108», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3128, que determina el cumplimiento del producto «Huawei 5900 Series 5G gNodeB Software V100R015C00SPC108», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei 5900 Series 5G gNodeB Software V100R015C00SPC108», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «CC HUAWEI 5G gNodeB V100R015C00SPC108 Security Target v1.1 (25 March 2020)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4+ALC_FLR.2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2020-114-12864 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020 Sec. V. Pág. 12865

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 2020.—La Secretaria de Estado, Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 114-4)

(Del BOE número 157, de 4-6-2020.)

CVE: BOD-2020-114-12865 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 8 de junio de 2020 Núm. 114

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38135/2020, de 21 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Microsoft Windows 10 version 1909 and Microsoft Windows Server version 1909», desarrollado por Microsoft Corporation.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Microsoft Corporation, con domicilio social en 1 Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto:

Sistemas Operativos Windows:

- Microsoft Windows 10 Home edition (November 2019 Update) (versiones de 32
 - Microsoft Windows 10 Pro edition (November 2019 Update) (versión de 64 bits).
- Microsoft Windows 10 Enterprise edition (November 2019 Update) (versión de 64 bits).
 - Microsoft Windows Server Standard edition (November 2019 Update).
 - Microsoft Windows Server Datacenter edition (November 2019 Update).

Versiones del TOE:

- Windows 10: build 10.0. 18363 (también conocido como version 1909).
- Windows Server: build 10.0. 18363 (también conocido como version 1909).

Actualizaciones del TOE:

 Windows 10 y Windows Server: todas las actualizaciones críticas hasta el 31 de octubre de 2019.

Conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Microsoft Windows 10, Windows Server version 1909 Security Target. Version 0.03, January 16, 2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-5839, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft Windows 10 version 1909 and Microsoft Windows Server version 1909», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3134, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft Windows 10 version 1909 and Microsoft Windows Server version 1909», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/ 2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro

CVE: BOD-2020-114-12866 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 114 Lunes, 8 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12867

Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Microsoft Windows 10 version 1909 and Microsoft Windows Server version 1909», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Microsoft Windows 10, Windows Server version 1909 Security Target. Version 0.03, January 16, 2020», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación PP compliant y de conformidad con los perfiles de protección «Protection Profile for General Purpose Operating Systems (v4.2.1, 22/04/2019), General Purpose Operating Systems Protection Profile/Mobile Device Fundamentals Protection Profile Extended Package (EP) Wireless Local Area Network (WLAN) Clients (v1.0, 08/02/2016) y PP-Module for Virtual Private Network (VPN) Clients (v2.1, 05/10/2017)».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 2020.-La Secretaria de Estado, Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 114-5)

(Del BOE número 157, de 4-6-2020.)

CVE: BOD-2020-114-12867 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod